

Viedma, 20 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: "FIDALGO, JONATHAN FERNANDO C/ CUITIÑO, JESUS MARIANO S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° VI-00867-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En Movs E0018 y E0019, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En Mov E0023, la Caja Forense presta conformidad con el acuerdo de honorarios.
3. En Mov E0022, la Agencia de Recaudación Tributaria procede a liquidar la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación a abonarse.
4. Según surge de los escritos presentados, las partes solicitaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
5. El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de la letrada de la parte actora, Dra. Yanet Alejandra Reschke y Julieta Recchi y los del letrado, Dr. Martín Piermarini, en la forma acordada y regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariela Fernanda Barrionuevo y los del Dr. Fabio Hernán Cygiel, en la suma de \$1.620.000 (coef 1/3 del 12% + 40% + 40%, por sus actuaciones en la primer etapa del proceso y su doble representación como apoderados de Nación Seguros S.A. y el demandado Jesús Mariano Cuitiño). M.B.: \$22.500.000. (conf. art. 8, 9, 10, 39, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212).

3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Hágase saber a la parte que asume las costas del proceso, Nación Seguros SA, que deberá generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos liquidados por la ART: Tasa de Justicia \$6.617.959,34; Sellado de Actuación \$49.970 y aporte al Colegio de Abogados \$45.000.
5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N°869.

Leandro Javier Oyola
Juez